

RESOLUCIÓN Nº 4

(Ex RESOLUCIÓN Nº 8 – Acta 804 del 23/10/2024)

(Consta en Acta 116)

Visto:

. Que la Ley 1674/86 Ley del Ejercicio de la Profesión del Psicólogo y Creación del Consejo de Psicólogos de la Provincia del Neuquén establece en el Cap. V, Art. 28 La administración [...] estará a cargo de la Comisión Ejecutiva. . Que el Art. 32 determina que es función de la Comisión Ejecutiva Cumplir todas las funciones necesarias para el correcto desenvolvimiento del Consejo. . Que el Art. 22 De las Funciones, Deberes y Atribuciones de los Colegios de Psicólogos de Distrito especifica que éstos dictarán los reglamentos de conformidad a esta Ley para que rijan su funcionamiento y el uso de sus atribuciones. . Que el Art. 70 del Reglamento Interno del Colegio de Psicólogos de la Provincia del Neuquén especifica que le corresponde a la Comisión Ejecutiva además de las funciones previstas en el artículo 32 de la Ley 1674/86 [...] crear comisiones y/o grupos de trabajo (item 9) y realizar cuanto acto o hecho sea necesario para el mayor desenvolvimiento de la Institución [...] que sea afín a los objetivos de este Colegio (item 10).

Considerando: . Que esta Comisión Ejecutiva entiende que todo reglamento es un instrumento principal de trabajo que establece funciones que concurren con los objetivos y fines de la una ley preexistente subordinándose a ella, cuyo cometido es el establecimiento de normas para su desarrollo, aplicación y ejecución, asegurando la adecuada distribución del trabajo y evitando la duplicidad de funciones, en el interés de actuar conforme a principios de eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación que redunden positivamente en la protección de los intereses y derechos individuales de los matriculados de este Consejo, interdictando la arbitrariedad de prerrogativas individuales y procurando un quehacer armónico que permita la más amplia participación de los matriculados; . Que entre las funciones, deberes y atribuciones de los Colegios Profesionales se debe propender al progreso de la profesión, velar por el perfeccionamiento científico, técnico, cultural, profesional, social, ético y económico de los mismos. (Título II, Capítulo II, artículo 22); . Que la Ley 1.674/86 establece en su

Título I De la Profesión de Psicólogo, Cap. I Del Ejercicio Profesional, en su artículo. 2°: considera ejercicio profesional de la Psicología, la aplicación de teorías o indicación de método, recursos, procedimientos y técnicas específicamente psicológicas, así como la enseñanza y el asesoramiento.

Resuelve:

Art. 1° Aprobar REGLAMENTO DE SUBCOMISIÓN CIENTÍFICA

Art. 2° Notifíquese, regístrese y cumplido archívese